



RAWSON, 11 de enero de 2021.

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S / D

Ref.: Expte. N° 39.780/2020

En las actuaciones de referencia se da intervención a la Asesoría Legal del Tribunal de Cuentas, para dictaminar en relación procedimiento de contratación seguido por la Administración de Vialidad Provincial (licitación pública N° 26/2020) que tiene por objeto la compra de indumentaria para el personal del organismo.

ANTECEDENTES:

En fs. 31 obra la resolución N° 1350/2020 dictada por el Presidente de la AVP, mediante la cual se efectúa el llamado a licitación pública para la adquisición de indumentaria de trabajo para el organismo, con un presupuesto oficial de \$18.597.275,00, se aprueban los pliegos de cláusulas generales y particulares y las especificaciones técnicas que rigen el procedimiento y se fija la fecha para la apertura de las ofertas.

La licitación pública se compone de los siguientes renglones: 1°) 390 mamelucos térmicos; 2°) 380 anorak térmico para trabajo; 3°) 325 par de borceguíes; 4°) 600 mamelucos grafa para trabajo; 5°) 500 camisas de grafa para trabajo; 6°) 500 pantalones de grafa para trabajo; 7°) 490 par de botines de seguridad.

De fs. 32 a 45 obran las constancias que acreditan la realización de las publicaciones que exige la ley para este tipo de procedimiento de contratación.

En fs. 281 está agregado el dictamen de la comisión de pre-adjudicación. La comisión sugiere adjudicar cada renglón a las siguientes oferentes: 1°) a la firma SARKIS SRL, los renglones N° 3, 4 y 7 (por la suma de \$5.427.275,00); 2°) a la firma FERRETERÍA ARGENTINA S.A., los renglones N° 5 y 6, por la suma de \$1.064.360,00; 3°) a la firma FORTÍN REPÚBLICA S.A., los renglones 1° y 2°, por la suma de \$15.182.460,00.

En fs. 282 obra el dictamen legal del asesor legal del organismo.

En fs. 283 luce el proyecto de resolución por el cual se propicia adjudicar la contratación a las firmas mencionadas anteriormente y de acuerdo a los renglones que a cada sugiere adjudicar la comisión de pre-adjudicación en su informe.



En fs. 284 está la nota dirigida al Tribunal de Cuentas en la que se solicita su intervención en los términos del art. 32° de la ley V N° 71.

CONCLUSIÓN

Analizadas plenamente las actuaciones, no tengo observaciones que formular al trámite, salvo que debería efectuarse la imputación preventiva del gasto, que según lo informado en fs. 11, en su momento no se realizó debido a la falta de crédito presupuestario.

Es mi opinión.

DICTAMEN N° 2/2021

Alejandro Rey
Abogado
Tribunal de Cuentas